

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Bogotá, D.C.,

Abogado **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**

ASUNTO	Radicación	08-127178	07215
	Trámite	011	
	Evento	378	
	Actuación	519	
	Oficio		
	Folios	003	

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap. I ☐	Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/EP2007/004748
Fecha de Presentación Internacional 29 Mayo 2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 106 a 197	28 Noviembre 2008
Reivindicaciones:	Folios 198 a 217	28 Noviembre 2008
Dibujos:	Folios 224 a 233	28 Noviembre 2008
Secuencias:	Folios 219 a 223	28 Noviembre 2008
Prioridad:	US 60.809.242	30 Mayo 2006

2. Análisis de la Prioridad

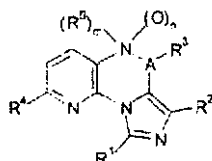
Se acepta la reivindicación de Prioridad porque e sta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Pirido(3.2-e)piracinas, su uso como inhibidores de fosfodiesterasa 10, y procesos para prepararlas"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos inhibidores de fosfodiesterasa 10 para el tratamiento de enfermedades neurológicas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de formula general (I), sus métodos de preparación; útiles para el tratamiento de enfermedades neurológicas o psicóticas.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/4985; A61P25/18; C07D471/14

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 24 a 38 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Los términos genéricos "alquilo", "arilo", "radical cíclico", "heterociclilo", "cicloheteroalquil", entre otros; con los cuales se encuentran definidos los sustituyentes para el compuesto de las reivindicaciones 1 a 5 no evidencian claramente el tipo de sustituciones que se pretende reclamar, asimismo llevan a la formación de un número infinito de compuestos, los cuales exceden el alcance de la invención. Se sugiere al solicitante limitar la invención a un generalización razonable de compuestos de acuerdo a lo divulgado en el capítulo descriptivo.

Las reivindicaciones 11 a 23 hacen referencia a diversos métodos de preparación de los compuestos reclamados, pero estos no definen de manera inequívoca las condiciones en las cuales se lleva a cabo la reacción como son temperatura, presión, solventes, etc., asimismo, los términos "intermediario de fórmula (IV)", "amina", "alcohol", "mercaptanos", "cloruros de alquil", no especifican el tipo de sustancia a que hace referencia por lo cual no puede hacerse una comparación con el estado de la técnica. Se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

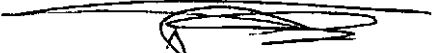
La composición reclamada en la reivindicación 40 no se encuentra adecuadamente caracterizada puesto que esta definido por su uso /función. Se recuerda al solicitante que una composición debe definirse por sus componentes y proporciones, por tal razón se sugiere, entonces, definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la Solicitud de prioridad (30 Mayo 2006) y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
10 7 MAYO 2012

Elaborado por: Ana Delia Pinzón García
Revisado Por: Consuelo Leguizamon
Aprobado por: José Luis Salazar López

